



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 026-2017-GR-APURÍMAC/CR.

Abancay, 25 de Setiembre de 2017.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, llevada a cabo en la ciudad de Abancay, el día veinticinco de setiembre del año dos mil diecisiete, como Punto de Agenda: Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional: **“APROBAR** la priorización de los proyectos a ser ejecutados en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP;

Que, de acuerdo al numeral 10.1 Elaboración y aprobación de la lista de proyectos priorizados del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2017-EF prevé “Corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de Proyectos priorizados, los cuales deben estar en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad en el marco de Invierte.pe. Tratándose de las entidades públicas del Gobierno Nacional, podrán adicionalmente incluir investigación aplicada y/o innovación tecnológica”. El numeral 10.2 del precedente Decreto Supremo: prescribe “Para la aplicación del numeral precedente, deberá considerarse lo siguiente: a. La lista de Proyectos priorizados a ejecutarse en el marco de la Ley N° 29230 debe ser aprobada por el Consejo Regional, Concejo Municipal o Consejo Universitario. Esta facultad es indelegable” (...);

Que, Artículo 4°.- Convenios de inversión pública regional y local del Decreto Supremo N° 036-2017-EF establece “Autorízase a los Gobiernos Regionales y/o Locales a firmar Convenios de inversión pública regional y local con las empresas seleccionadas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5° de la presente Ley, para financiar y/o ejecutar uno o más proyectos de inversión en el marco de lo establecido en el Artículo 2° de la presente Ley. Dicha autorización incluye a las Mancomunidades Municipales y Mancomunidades Regionales, para proyectos de inversión pública de alcance intermunicipal e interdepartamental, respectivamente. Los proyectos de inversión, incluyendo las modificaciones durante la fase de inversión, no excederán Quince Mil Unidades Impositivas Tributarias (UIT). Esta disposición no resulta aplicable a los supuestos señalados en el Artículo 17° de la Ley N° 30264. La empresa privada se compromete, en virtud al Convenio, a transferir al Gobierno Regional, Gobierno Local, Mancomunidad Regional o Mancomunidad Local respectiva el proyecto ejecutado”;

Que, de acuerdo con el numeral 12.1 del Artículo 12°. Publicación de la lista de Proyectos priorizados del Decreto Supremo N° 036-2017-EF “La lista de Proyectos priorizados es remitida a ProInversión de modo que la publique en su portal institucional dentro de los tres





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL



(03) Días de recibida. Las entidades públicas deben actualizar dichas listas periódicamente y como mínimo una vez al año”.

Que, conforme al Artículo 5°.- Selección de la empresa privada de la Ley N° 29230, dispone “La empresa privada que suscriba un convenio de inversión pública regional y/o local deberá cumplir con los requisitos que se establezcan en el reglamento de la presente Ley. Los Gobiernos Regionales y/o Locales realizan el proceso de selección de la empresa privada, de considerarlo necesario, con la asistencia técnica de ProInversión. Dicho proceso podrá ser encargado, en su integridad, a ProInversión. Los procesos de selección a que se refiere el presente Artículo se regirán por lo establecido en el reglamento de la presente Ley. Asimismo, son de aplicación los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, recogidos en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en el Artículo 35° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”.

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, de fecha 25 de setiembre de 2017, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional, dictamen de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Administración y Cooperación Técnica Internacional, con el voto por **mayoría de sus miembros**; con 05 votos a favor de los Consejeros Regionales Everaldo Ramos Huaccharaqui, Guillermo Quispe Aymituma, Santos Velasque Quispe, Noel Arthur Vásquez Anamaria y William Sánchez Garrafa, y 03 votos en contra de los Consejeros Regionales Fray Carlos Quispe Rivas, José Antonio Lima Lucas y William Chávez Ramírez, y con 01 voto en abstención de la Consejera Regional Evelin Natividad Cavero Contreras, y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

HA APROBADO EL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la priorización de los proyectos a ser ejecutados en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, los mismos que se indican en la lista siguiente:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	CODIGO SNIP y/o CODIGO UNIFICADO	MONTO DE INVERSION S/.
1	Mejoramiento del estado nutricional de niños y niñas menores de 05 años de 24 Distritos de alta vulnerabilidad de las Provincias Grau, Cotabambas, Andahuaylas, Aymaraes y Antabamba, Región Apurímac	302251	20 445 648
2	Mejoramiento del servicio educativo de Educación Básica Especial 01 Pierre Francois Jamet, 12 Molinopata, CEBE - 11 La Salle del Distrito de Abancay, 07 Curahuasi del Distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay Región Apurímac.	311015	17 497 816
3	Mejoramiento y creación de servicios turísticos en la ruta José María Arguedas, Puente Pachachaca, Distrito de Abancay, Provincia Abancay, Región Apurímac	360701	11 473 859
4	Mejoramiento de los servicios educativos de los Institutos de Educación Superior Tecnológica de Progreso y Vilcabamba de los Distritos de Progreso y Vilcabamba de la Provincia de Grau - Apurímac.	376729	13 995 962
5	Mejoramiento del servicio educativo del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Curahuasi del Distrito de	376700	9 629 731





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL



	Curahuasi, Provincia de Abancay - Apurímac.		
6	Mejoramiento del Servicio Educativo de las I.E.S David Samanez Ocampo del distrito de Tintay y la I.E.S Señor de Animas del Distrito Justo Apu Sahuaraura - Aymaraes - Apurímac.	308015	8 678,505
7	Mejoramiento de los Servicios de Salud de los Puestos de Salud Huancascca, Huanca Umuyto, Pampa San José, Hapuro, Queñapampa, Patán, Mutuhuasi, Llac-hua, Antapunco, Ccocha y Mocabamba, distrito Haquira - Provincia Cotabambas - Región Apurímac.	246479	19 561,113
8	Mejoramiento de los servicios de Educación Inicial en la Instituciones Educativas N° 1018, 178, 718, 779, 784, 719, 778 y 180 del Distrito de Mara, Provincia de Cotabambas - Región Apurímac.	183973	13 180,468.51
9	Mejoramiento de los Servicios Educativos de Educación Básica Especial N° 13 y Uripa de los Distritos Chincheros y Anco Huallo Provincia de Chincheros, Región Apurímac.	365621	2 672,162
	TOTAL		117135264.51

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Gobernador Regional suscribe los Convenios de Inversión Pública Regional con las Empresas Privadas seleccionadas de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° de la Ley N° 29230 y las adendas respectivas; así como a realizar las acciones que competen al Gobierno Regional de Apurímac, necesarias para la emisión del CIPRL.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF necesarias para la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local -Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley General de Presupuesto Público, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR, el presente Acuerdo del Consejo Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Apurímac.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR el presente Acuerdo a PROINVERSIÓN, para los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 3° de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO SEXTO.- SOLICITAR la Asistencia Técnica a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN y **FACULTAR** al Gobernador Regional a suscribir el respectivo Convenio de Asistencia Técnica, para el desarrollo de los procesos de selección de las Empresas Privadas que financiarán la ejecución de los proyectos priorizados y de las entidades privadas que supervisarán su ejecución; y, asimismo, para la ejecución de los Convenios de Inversión y/o contratos que celebre la Entidad Pública con las Empresas Privadas y Entidad Privada Supervisora seleccionadas.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla

Dado en la ciudad de Abancay, sede central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los veinticinco días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.



PROF. WILLIAM SÁNCHEZ GARRAFA
CONSEJERO DELEGADO